

GRABACIÓN EN SOPORTE AUDIOVISUAL DE LOS JUICIOS PENALES • EL USO DE LA TOGA EN LA ACTUALIDAD • PETICIÓN DE VENIA AL CAMBIAR DE ABOGADO • COPIAS DE LOS AUTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE OFICIO

Siempre iniciamos esta sección agradeciendo vuestra colaboración pero en esta ocasión con mas razón si cabe dado el mas que notable incremento del volumen de vuestras respuestas, lo cual nos lleva a pedir os discul-

pas anticipadamente a todos aquellos que no veáis reflejadas textualmente vuestras respuestas, creed que esta vez ha sido un difícil trabajo concentrar tanta información en tan poco espacio.

Qué piensas de la conveniencia de grabar en soporte Audiovisual las sesiones de los Juicios Penales.

De todas las respuestas recibidas un 97,3% estiman que es conveniente, frente a un 2,7% que, aún sin negar su conveniencia, ve poca relevancia práctica a la grabación.

Son diversos los motivos que se manifiestan a favor de la conveniencia: "Me parece esencial porque es la jurisdicción donde más importantes son las consecuencias de la sentencia"; "es fundamental para el derecho de defensa"; "es tan importante o más que en cualquier juicio civil, para los que sí que está previsto por la LEC, porque la prueba principal suele ser la testifical que recogida por el/la secretario@ siempre es demasiado escasa con lo que se limita la defensa en la segunda instancia". "Es imprescindible, pre-

guntas y respuestas se pierden en la impresión del acta y con ellos se esfuma el derecho de defensa". "Todos sabemos que muchas de las cuestiones que son relevantes para la defensa de las causas, y que se suscitan en las vistas, no aparecen después reflejadas en las actas de los juicios, limitando de forma considerable los medios de defensa a la hora de interponer los correspondientes recursos"; siempre y cuando se tuviera en cuenta por el Tribunal que conozca del recurso de apelación u otro tipo de recursos, facilitaría su labor, ya que, creo que todos pensamos que la parquedad en las actas del juicio oral que reflejan los Secretarios de Juzgado dificultan conocer lo que ha ocurrido en el acto de juicio oral". "El acta de un juicio es a la realidad lo que un dibujo es a una fotografía. Y además terminaremos actitudes y modos de algunos juzga-

dores que resultan intolerables tanto al justiciable como al Abogado".

"La falta de grabación potencia el principio de inmediación haciendo que la Audiencia por respeto a este principio fundamental no entre en muchas cuestiones planteadas en la apelación. Lógicamente, la grabación posibilitaría decidir respetando este principio sin dejar exclusivamente a un solo Juzgador decidir teniendo en cuenta las impresiones inmediatas sobre las declaraciones de testigos que le pueden llevar a error en vistas prolongadas. Por ello, si se quiere que la Audiencia entre a valorar el sentido de muchas declaraciones no sólo sería conveniente sino necesario. Sin embargo, es de tener en cuenta que la grabación no sería con un fin meramente práctico, para que los abogados les sirva con el fin de argumentar la apelación sino que supondría un cambio

en el proceso penal, un cambio de principios, que debe darse en aras de que el acusado tenga derecho pleno a una doble instancia”.

En el otro lado: “La sentencia que dicte el Juzgado de lo Penal no se verá afectada porque se grave o se deje de grabar en el 99% de los casos, porque el juez seguirá tomando sus notas durante el juicio y si tiene alguna duda podrá ver la grabación pero no preguntar al testigo, perito o al acusado. Con el poco tiempo que tienen para el volumen de juicios que tratan, no podrán revisar prácticamente ninguna grabación”.

“Supongo que sería una garantía para el justificable, pero tengo serias dudas por la “gran aplicación” del principio de intermediación de nuestra Ilma. Audiencia Provincial cargándose el sistema de recursos”.

Qué sentido tiene para ti el uso de la Toga en la actualidad.

Hemos de decir que el tema ha dado mucho juego y que las respuestas han sido para todos los gustos:

“Las formas en la justicia son importantes y en este caso la toga dignifica, da seriedad a nuestra profesión”; “Importante, es nuestro signo distintivo, e impone respeto a los ciudadanos. Además, nos equipara a jueces y fiscales, tan distantes formal y materialmente de nuestro colectivo”; “Tiene un significado especial. Los ritos y las formas son esenciales para la profesión con el fin de el intento de búsqueda de la justicia gire entorno al respeto entre todos los agentes intervinientes. Me parecen lamentables las vistas en Secretaría —que en muchos incidentes se siguen dando en algunos Juzgados al no existir un criterio único—, sin togas, revueltos entre papeles”; “La toga otorga una mayor seriedad a la Vista Oral y recuerda al ciudadano la importancia de mantener las formas en asuntos tan complejos como los que se dirimen cada día en los juzgados”; “Si jueces y fiscales la utilizan, nosotros debemos hacerlo, no por formalismos, sino por la percepción que tiene el cliente de la escena. Si todos los actores prescindieramos de ella, la justicia se le haría más cercana al cliente”. “Me parece algo consustancial al carácter de este tipo de profesión en la que el hombre físico debería desaparecer para dar lugar al colaborador de la justicia, ya se que suena irreal y utópico,

pero la verdadera profesión de abogado es así, la Toga es un símbolo de independencia y seriedad, pero ya sabemos lo que pasa hoy”. “Aporta seriedad y dignifica la profesión, y teniendo en cuenta el grado de ‘gusto’ y ‘elegancia’ de algunos compañeros, permite ahorrarnos en estrados ciertas extravagancias. Además unifica: con toga todos somos iguales, no unos con hermenegildos zegna y otros con traje de ‘carrefour’”. “Desde luego en Sala la toga me da confianza, únicamente he celebrado una vez juicio sin toga, por imposi-

La Toga:
“Si jueces y fiscales la utilizan, nosotros debemos hacerlo, no por formalismos, sino por la percepción que tiene el cliente de la escena. Si todos los actores prescindieramos de ella, la justicia se le haría más cercana al cliente”

bilidad material de acceso a ella, y me encontraba desprotegida totalmente”. “Para mí, entre otras cosas tiene el sentido de la carga de responsabilidad que el ponerte una toga conlleva”. “En otoño y en invierno: pasar calor durante las vistas. En primavera y verano: pasar aún más calor”. “Si nos quitan la toga, nos quitan el elemento diferenciador, delante del cliente, para actuar ante los tribunales”.

“Ninguno, no es más que una pura reminiscencia de otro siglo”. “Ninguno porque no tiene función. Pura parafernalia continuista aunque sin dejar de reconocer su simbolismo, ya que el orator romano vestía una indumentaria muy parecida para sostener la defensa de su cliente en el ágora (se tenía por todo un arte realizar la exposición, de pie, moviendo las tablillas traseras con gracia y no parecer un monigote). Debería de dejarse para ocasiones solemnes, como el tricorno de la Guardia Civil.”

“Instrumento o atavío que sirve de protección frente a los litigantes (¡cuántas veces el

llevar la toga no habrá y ha evitado mayores consecuencias a la finalización de los juicios!). Es un signo distintivo y diferenciador que conviene mantener, somos Abogados y eso se debe notar, y las “popularizaciones” que algunos/as airean puede estar bien para otros ámbitos de la vida (a mí no me molesta que la gente vaya en chándal por calle aunque me parezca una tremenda horterada), pero no para nuestra actividad en la que uno de sus elementos más característicos es precisamente la toga. De igual manera, mantengo que el uso de vaqueros y otros ropajes, no son adecuados en el desempeño de nuestra actividad”. “Creo que es algo obsoleto y que no aporta nada, salvo (quizás) mayor formalismo”. “El único sentido para mí es establecer una diferencia visible entre la persona y la función que desempeña en la vista, intentando quitar toda connotación personal de nuestra actuación. No se si realmente se consigue, ni si es eficaz a esos fines hoy día, pero si creo importante establecer esa diferencia”.

“No creo que tenga mucha trascendencia la toga, sin embargo, al igual que cualquier otro “uniforme”, evita que la atención se centre en una vestimenta, que a veces ¡Dios mío! hay que ver cómo atenta al mal gusto!!!”. “Es un modo de sentirte parte de la maquinaria judicial”.

Terminar diciendo que los números ponen de manifiesto un 78,95% a favor y un 21,05% en contra de su uso.

El Código Deontológico impone la petición de venia al cambiar de abogado defensor. ¿Crees que debe mantenerse esa exigencia?

La gran mayoría de las repuestas (79,49%) están a favor de mantener la exigencia, mayoritariamente por cuestiones de deferencia, cortesía y compañerismo. Sin embargo también hay otras motivaciones que justifican para algunos de vosotros esa exigencia: “Sí, así como creo que debería ser obligatorio tener abonada la minuta del letrado cesante, en beneficio de nuestro colectivo, puesto que hay mucha picaresca”. “Creemos que es conveniente solicitar la venia un abogado a otro, por cortesía y deferencia y para verificar que han quedado saldadas las cuentas pendientes”. “El compañero puede orientar al compañero acerca del

cliente con el que se va a encontrar y conocer su versión de por qué el cliente cambió de letrado". "Es importante que se mantenga la petición de venia con el compañero, a mi particularmente no me importe que un cliente se vaya a otro compañero pero no me parece de compañerismo que no me pidan la venia. Es una ambición desmedida que me cuesta comprender, y no me parece ético este comportamiento". "Debe mantenerse. No hay razones para que se niegue tajantemente, salvo responsabilidades del anterior Letrado por negligencia y otras cuestiones que en último término resolvería el Colegio". "Siempre es mejor que te lo pidan previamente a que directamente te comuniquen que estás fuera del asunto. Las formas importan".

"Considero que el abogado es el primero que debe dar ejemplo de honestidad y respeto por los profesionales y compañeros, no es un negocio mercantil aunque cada vez traten de convertirlo en ello, es una forma de vida digna no reñida por tanto con ganar dinero, pues de eso vivimos, pero no es un negocio y por lo tanto, el código deontológico hace muchos años que esta pensado y salvo raras excepciones bien. Además existe normas sobre la competencia desleal y esa actitud entra de lleno en esa figura, para mi forma de ver, y debe mantenerse esa exigencia pero regulando que no sea una forma de aprovecharse de las situaciones, porque siempre debe el compañero anterior recibir el pago de su minuta, sin que se produzca una especie de veto, debería el Colegio o en su caso los Juzgados procurar ese cobro".

"Creo que es una de los pilares de la cortesía profesional, cada vez más imprescindible para evitar intromisiones y que los adversarios en el foro podamos sentir la tentación de considerarnos enemigos". "Valoraría negativamente el cambio de abogado si el abogado anterior NO ha cobrado sus honorarios previamente, creo que es la única cuestión que justifica esta figura pues entiendo que los clientes pueden cambiar de abogados cuando quieran". "A pesar de lo mal que sienta a algunos compañeros, que cuando se les pide creen que el solicitante les has robado un cliente, entiendo que debe mantenerse en los términos actualmente regulados, como simple norma de deferencia entre compañeros".

Un 7,69% considera mas adecuado otras formulas alternativas. "En cuanto a las venias, no estoy de acuerdo con la obligación de solicitarlas, pero sí de avisar al compañero de que nos vamos a responsabilizar de ahora en adelante de ese asunto". "Pienso, que el colegio debería funcionar como el colegio de arquitectos, y que todos los clientes deberían pagar a través del colegio de abogados, para evitar que los precios no sean los de las tablas como mínimo". "No, ha de bastar con una mera comunicación de la voluntad del dien-

*La Venia:
"Creo que es una de los pilares de la cortesía profesional, cada vez más imprescindible para evitar intromisiones y que los adversarios en el foro podamos sentir la tentación de considerarnos enemigos"*

te". "No, debería bastar la comunicación fehaciente al compañero al que se va a sustituir y dejar al albedrío de éste la cuestión de los honorarios que se deban al compañero que ha venido asumiendo la defensa". "Se trata de una práctica un poco anticuada lo que no significa que haya que suprimirla totalmente. Creo que se podría sustituir por una mera comunicación entre abogados bien directamente por correo electrónico, bien mediante un servicio colegial".

El 12,82% restante está en contra de que se mantenga.

Quién debe realizar las copias de los Autos en los Procedimientos de Oficio ¿el Juzgado, el Procurador, el abogado?

Si hay coincidencia prácticamente unánime en algo es en el hecho de que al Abogado no tiene que hacerla pues como bien dice un compañero: "Evidentemente, quien no tiene que hacerlas somos nosotros los letrados, que parecemos navajas suizas... nos utilizan para casi todo!".

La gran mayoría (80%) opina que debería hacerlas el Juzgado. Razones, las siguientes: es la Administración la que tiene que correr con los gastos y no los profesionales, evitar que los Autos salgan de las dependencias de los Juzgados y de su responsabilidad, por obligación hacia el justiciable y por garantía cara al sistema judicial, por cuestiones de celeridad y para evitar la pérdida de tiempo del Letrado, así como para evitar que se puedan extraviar los Autos.

El resto, (20%) opina que el Procurador: "Creo que será el procurador o el juzgado, pues no es misión del abogado hacer las fotocopias, y menos aún hacerlas él personalmente en la propia fotocopidora de aquellos juzgados en que no dejan sacar los autos. Tal práctica de algunos juzgados debería corregirse". "Los del juzgado no tienen ni tiempo de hacer fotocopias. No les carguemos con más trabajo del que tienen porque ello provocaría una mayor lentitud de la existente en estos momentos. Nosotros, entiendo, que no estamos para hacer fotocopias, aunque reconozco que aunque intervenga Procurador en el asunto, acabo muchas veces haciendo yo mismo las fotocopias para una mayor rapidez. En todo caso, creo que es función propia del Procurador, quién lleva la dirección material del asunto, siendo que nosotros somos los directores técnicos o jurídicos".

"Obviamente el abogado no debe realizar las copias en ningún caso. Entiendo que puede entrar dentro del cometido del procurador siempre que se le paguen adecuadamente. Si no existiera previsión para pagar las copias a los procuradores, la tarea corresponderá a los funcionarios judiciales. No es de recibo en ningún caso que la defensa carezca de copias, el simple traslado meses antes de la vista, no es suficiente para una adecuada defensa de los intereses del justiciable". "Evidentemente, mientras exista la figura del Procurador, parece que lo concerniente a las fotocopias, debe ser de su incumbencia. Durante mi experiencia en los últimos tiempos, encuentro muchísimos procuradores que se niegan a hacerlas, lo que irroga un evidente perjuicio al Abogado, que ya bastante tiene con asumir las defensas de los justiciables de oficio".

Muchas gracias a todos.



Consúltenos sus seguros



Profesionalidad
Asesoramiento independiente
Ahorro garantizado
Defensa de los intereses del asegurado

Teresa Gil, 20 bis · 47002 Valladolid
Tel.: 983 20 61 00 · Fax: 983 30 83 05 · E-mail: segurmosquera@segurmosquera.com

Inscrita en la DGSFP J-1413. Póliza de R.C. en vigor de acuerdo con Ley 26/2006 de 17 de julio.